

# **DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA**

Radicado: S 2020060229590

Fecha: 21/12/2020

Tipo: RESOLUCIÓN Destino:



Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral para los Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia 2021-2022

### RESOLUCIÓN

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, el artículo 9 de la ley 1010 DE 2006; LA Resolución 2646 de 2008 expedida por el Ministerio de Protección Social, la Resolución 00000652 de 2012, modificada por la Resolución 00001356 de 2012, expedida por el Ministerio de Trabajo y el Decreto D2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

# **CONSIDERANDO QUE:**

Por la Ley 1010 de 2006, se adoptaron medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

El Ministerio de Trabajo, expidió la Resolución 00000652 del 30 de abril de 2012, modificada por la Resolución 00001356 del 18 de julio de 2012, por la cual se establece la formación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y privadas.

El artículo 3 de la Resolución Ministerial 00001356 de 2012, dispone que el Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) representantes de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización, interna designar un mayor número de representantes, los cuales en ambos casos serán iguales en ambas partes.

El inciso tercero del artículo 3 de la Resolución 00000652 de 2012 consagra que el empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán a los suyos a través de una votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores a través de un procedimiento adoptado por cada empresa o entidad pública, procedimiento que se incluirá en la respectiva convocatoria de elección.

El artículo 4 de la Resolución Ministerial 00001356 de 2012, prescribe que las entidades públicas deberán conformar un Comité por empresa y podrán voluntariamente integrar comités de convivencia laboral adicionales de acuerdo a su organización interna, por regiones geográficas, departamentos o municipios del país.



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

El numeral primero del artículo 1 de la citada Resolución estableció que quedarían exceptuados los docentes y directivos docentes, por lo que se hace necesario conformar el Comité de Convivencia Laboral para los docentes y directivos docentes de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Resolución S 2020060113481 del 14 de octubre de 2020, modificada por la Resolución S 202006114029 del 21 de octubre de 2020 se adoptó la convocatoria y procedimiento para la elección de los representantes del personal docente y directivo docente en el comité de convivencia laboral de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Según la Resolución S 2020060113481 del 14 de octubre de 2020, modificada por la Resolución S 202006114029 del 21 de octubre de 2020, se realizaron las inscripciones, votaciones y escrutinio público, donde quedaron elegidos los siguientes docentes y directivos docentes.

| PRINCIPAL                               |                         | SUPLENTE                  |                      |             |
|---|-------------------------|---------------------------|----------------------|-------------|
| Doddy Cifuentes Mena. c.c. 11.800       | Norha<br>Higuita.c.c.43 | Jenny<br>.735334          | Mejía                |             |
| Rober Miguel Petro Martinez. 78.699.636 | C.c.                    | Norman Rica<br>98.494.784 | urte Isaza Arb       | eláez. C.c. |
| Juan Diego Bedoya Avalos. 71.630.425    | C.c.                    | Martha<br>Cuartas.c.c.2   | Patricia<br>1768.996 | Tobón       |

Mediante la Resolución S 2018060360138 del 17 de septiembre de 2018. El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, designó los representantes de la entidad ante el Comité de Convivencia Laboral de los docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo quinto de la Resolución S 2020060113481 del 14 de octubre de 2020, modificada por la Resolución S 202006114029 del 21 de octubre de 2020, una vez se cuente con los nombres e identificación de los representantes principales y suplentes elegidos por los docentes y directivos docentes, mediante acto administrativo se procederá a conformar el Comité de Convivencia Laboral para los docentes y directivos docentes de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación.

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar el Comité de Convivencia Laboral para los docentes y directivos docentes de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, el cual quedará así:

Representantes de la secretaría de Educación.



# DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

| PRINCIPAL   | SUPLENTE  |  |  |
|---|---|--|--|
| Subsecretario (a) Administrativo (a)                            | Director (a) de Talento Humano                                  |  |  |
| Profesional Universitario de la Dirección de Asunto Legales     | Profesional Universitario de la Dirección de Asunto Legales     |  |  |
| Profesional Universitario de la<br>Subsecretaría Administrativa | Profesional Universitario de la<br>Subsecretaría Administrativa |  |  |

Representantes de los docentes y directivos docentes elegidos por votación.

| PRINCIPAL                              |      | SUPLENTE                                |            |  |
|--|------|---|------------|--|
| Doddy Cifuentes Mena.c.c.11.800.611    |      | Norha Jenny Mejía<br>c.c.43.735334      | Higuita    |  |
| Rober Miguel Petro Martinez 78.699.636 | C.c. | Norman Ricaurte Isaza Arb<br>98.494.784 | eláez C.c. |  |
| Juan Diego Bedoya Avalos<br>71.630.425 | C.c. | Martha Patricia Tobón c.c.21768.996     | Cuartas.   |  |

ARTÍCULO SEGUNDO. La asistencia de los suplentes sólo será necesaria en caso de falta absoluta o temporal del respectivo titular.

ARTICULO TERCERO. Los presentes designaciones serán por un periodo de dos (2) años contados a partir de la vigencia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de su publicación

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE
ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

| hn A. RIVEYA HAZ/200 |
|----------------------|
| Tesipo A 17110       |
| 24                   |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

